



Honorable Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 13943/11.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase permiso de uso precario y gratuito por el término de cinco (5) años, prorrogable por otro plazo igual, de una fracción de la parcela designada catastralmente como Sección I de Islas, Fracción 1m, al Club de Remo y Náutica de Belén de Escobar, Entidad de Bien Público de la localidad de Escobar reconocida como tal bajo el N° 45 e inscripta en la Dirección de Personerías Jurídicas, Legajo N° 01/430/6, Matrícula N° 6895.

Artículo 2º: Las construcciones que realice la institución sobre el predio concedido no podrán ser permanentes, previendo de esa manera un uso futuro del Municipio para obras de interés comunitario o una probable expansión portuaria sobre la margen del Río Paraná de Las Palmas. Toda instalación que no pueda ser retirada al tiempo de la finalización de este permiso quedará a beneficio de la Municipalidad de Escobar, sin derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL ONCE.

Queda registrada bajo el N° 4961/11.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)